



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y TELEFÓNICA CELULAR DE BOLIVIA S.A. "TELECEL S.A."

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que no compromete recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - PARTES

Intervienen en la celebración del presente documento:

- 1.1. **TELEFONICA CELULAR DE BOLIVIA S.A. "TELECEL S.A."**, representada por el Sr. Pablo Daniel Guardia Vásquez, titular de la cédula de identidad N° 2443813 expedida en La Paz, facultado al efecto mediante Testimonio de Poder de Representación N° 06/2021 de fecha 6 de enero de 2021, con domicilio legal ubicado en la calle Santa Teresa N° 4050 Quinto Anillo y Doble Vía la Guardia (Santa Cruz de la Sierra), que en adelante se denominará simplemente: **TELECEL S.A.**
- 1.2. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, representado por el ciudadano, Adhemar Wilcarani Morales, con Cédula de Identidad N° 4040201 expedida en el departamento de Oruro, en su calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, designado por Acta Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 03 de mayo de 2021, que en adelante se denominará simplemente: **GAMO**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es una Entidad Territorial Autónoma, que actúa en sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, la de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras conexas.
- 2.2. Telefonía Celular de Bolivia S.A. "**TELECEL S.A.**", es una empresa de telecomunicaciones que se presta servicios de telecomunicaciones en el Estado Plurinacional de Bolivia; entre ellos: servicios sobre redes de Fibra (FO) y la Red de HFC (Red Híbrida Fibra Coaxial) para la provisión del Servicio de Internet y TV Cable, el mismo cumple con las normativas sectoriales y técnicas vigente de nuestro país. Para la construcción e implementación de esta red se requiere realizar la postación nueva y postación intermedia de la Red ya instalada, en el ámbito de la jurisdicción del **GAMO**, dándose inicio a la ejecución del proyecto en todo el Municipio, para lo cual **TELECEL S.A.** será responsable de la implementación, operación y mantenimiento de los postes requeridos para el tendido y para el apoyo de la RED HFC.
- 2.3. En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio. Ambas partes declaran no tener impedimento

ORURO 2021



- alguno para la suscripción del presente convenio, estando plenamente facultadas para dar cumplimiento con todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el mismo.
- 2.4**

### TERCERA.- MARCO LEGAL

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

El Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 35: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

#### **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde) Numeral 25: "Suscribir convenios y contratos".

### CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que no compromete recursos financieros del **GAMO**, tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre las **PARTES**, para el uso compartido de los postes de su propiedad para beneficio mutuo; es decir que **TELECEL S.A.** autoriza el uso de sus postes como apoyo para la implementación de los diferentes servicios de telecomunicaciones, seguridad ciudadana y alumbrado público del **GAMO**, por su parte el **GAMO** autoriza a **TELECEL S.A.:** **a)** la instalación de la infraestructura aérea y subterránea de la Red, entendiéndose como la instalación alámbrica de la Fibra Coaxial (HFC), Fibra Óptica (FO) y **b)** la implementación de postación nueva intermedia, ductos subterráneos necesarios con el fin de dar continuidad con la postación de la red de Transporte desplegada, en el ámbito de su jurisdicción.

### QUINTA.- ÁREA DE ACCIÓN

Este convenio tendrá efecto y validez en toda la jurisdicción del **GAMO** donde tiene extendida su red de alumbrado público con postes de su propiedad, previo cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas que se estipulan en forma expresa en el presente Convenio y será extensivo a las empresas que **TELECEL S.A.** hubiera contratado legalmente para realizar el servicio de instalación.

### SEXTA.- OBLIGACIONES

#### **6.1. TELECEL S.A se compromete a:**

- a)** Autorizar la implementación de los servicios de telecomunicaciones, seguridad y alumbrado público del **GAMO**, en postes de su propiedad.
- b)** Supervisar la instalación de la red a instalarse para evitar daños a su red de telecomunicaciones.
- c)** Cumplir con las normas de instalación en el tendido de red de telecomunicaciones en postes de propiedad del **GAMO**.
- d)** Instalar el apoyo de la red de telecomunicaciones en los postes del **GAMO** a partir los 5 últimos metros de altura sin afectar los servicios ya instalados.
- e)** Informar el uso de los postes que están ocupando para el control del **GAMO**.
- f)** Todo el material y servicio requerido para la instalación de la red de telecomunicaciones es responsabilidad de **TELECEL S.A.**

O R U R E Ñ O S P A R A O R U R E Ñ O S



- g) Los trabajos ejecutados por cuenta de **TELECEL S.A.** sobre los postes del **GAMO** deberán ser realizados por el personal calificado y supervisado por personal profesional que deberá tener la preparación y experiencia requeridas en la materia, siendo responsabilidad de **TELECEL S.A.** el garantizar la idoneidad del personal contratado.
- h) Informar por escrito del retiro de sus postes al **GAMO** con 15 días calendario de anticipación, para lo cual se realizará la reposición de acera y recojo de escombros luego de cada retiro de poste.
- i) Mantendrá los postes que estén siendo utilizados por los servicios del **GAMO** o en su defecto realizar el traslado correspondiente, previa coordinación con el personal técnico calificado del **GAMO**.
- j) Podrá sugerir y/o cambiar postes que no se encuentren en condiciones adecuadas para su uso previa coordinación con el **GAMO**.
- k) Será responsable de la implementación, operación, mantenimiento o cambio de los postes requeridos para el tendido y para el apoyo de la RED HFC y FO.
- l) **TELECEL S.A.** realizará la reposición de las aceras, así como el retiro de escombros posterior al plantado de postes nuevos y /o existentes de concreto y madera, para el libre y seguro tránsito de los peatones

6.2. El **GAMO**, se compromete a:

- a) Autoriza a partir de la firma del presente convenio la instalación de la red servicios de telecomunicaciones de **TELECEL S.A.**, en postes de su propiedad.
- b) Autoriza a partir de la firma del presente instalación de la red de telecomunicaciones de Fibra Óptica (FO) y (HFC) de **TELECEL S.A.**, dentro la jurisdicción del **GAMO**.
- c) Autoriza a partir de la firma del presente a **TECELCCEL S.A.** la Construcción de cruces o ductos subterráneos en calles y/o avenidas, canales, puentes.
- d) Autoriza a partir de la firma del presente el plantado de postes nuevos y existentes de concreto y madera de 7, 9 o 11 metros de altura donde el despliegue de la red de telecomunicaciones lo requiera.
- e) Autoriza a partir de la firma del presente a **TELECEL S.A.** la Apertura de aceras y almacenamiento de escombros temporal en espacio público para trabajos de instalación de la red, mismo que deberán ser repuestos por **TELECEL**.
- f) Autoriza a partir de la firma del presente a **TELECEL S.A.** el colocado e instalación de medidores de energía eléctrica en espacios públicos para el funcionamiento de la red de servicios de telecomunicaciones en los nodos correspondientes.
- g) Cumplir con las normas de instalaciones de tendido de red de telecomunicaciones, seguridad y alumbrado público en los postes de **TELECEL S.A.**
- h) Los trabajos ejecutados por cuenta del **GAMO** sobre los postes de **TELECEL S.A.** deberán ser realizados por personal calificado y supervisado por personal profesional que deberá tener la preparación y experiencia requeridas en la materia.
- i) Informar por escrito del retiro de apoyos de los postes de propiedad de **TELECEL S.A.** con 15 días calendario de anticipación.
- j) Informar por escrito del retiro de sus postes a **TELECEL S.A.** con 15 días calendario de anticipación.



### **SÉPTIMA.- COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la coordinación, evaluación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio por parte del **G.A.M.O.** será responsabilidad de la Dirección de Alumbrado de Público. Por parte de **TELECEL S.A.** designará a un coordinador como responsable de coordinación, evaluación y seguimiento de los compromisos del presente documento.

### **OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las partes cumplirán sus obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes de acuerdo a las especificaciones establecidas en el **Anexo A**

### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse y ampliarse el mismo de existir acuerdo mutuo, mediante la firma de adendas al convenio.

### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal y que formarán parte del presente convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA.- SEGUROS**

Las **PARTES** acuerdan protegerse con un seguro de accidentes personales, considerando que los trabajos a ser ejecutados se realizan en altura y cerca de líneas energizadas permanentemente, de tal modo que en caso de contingencias y/o imprevistos como condiciones climáticas extremas, incendios, colisiones de motorizados accidentes y otros, no resulten perjudicados (daños a terceros).

### **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Con el fin de mantener relación amigable, las partes acuerdan que ante cualquier discrepancia o controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente convenio o sobre cualquier otro asunto, directa o indirectamente relacionado con el convenio, se Iniciarán previamente negociaciones amigables entre los respectivos representantes hasta lograr el acuerdo que permitirán cumplir el convenio o resolverlo amigablemente, caso contrario podrán recurrir a cualquier Administradora de Conciliación y Arbitraje con sede dentro la jurisdicción del referido país y que se encuentre autorizado por el Ministerio de Justicia; obligándose al fiel y estricto cumplimiento el acuerdo conciliatorio y/o laudo arbitral que sea emitido.

### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS**

- 13.1 Las partes son responsables de manera independiente de sus obligaciones administrativas, laborales, sociales, fiscales, tributarias, civiles y otras; consecuentementeninguna parte asumirá las obligaciones que le corresponden a la otra parte.
- 13.2 Si durante los trabajos de instalación y mantenimiento cualquiera de las partes provoca algún daño a las instalaciones de la otra parte, la

O R U R O S  
Ñ O S  
E Ñ O S  
R E  
U R  
O R  
O R  
A A  
P A  
O O  
A N  
J A  
B A  
A B  
T R  
O S  
Ñ O S  
E Ñ O S  
R E  
U R  
O R



- parte causante deberá reparar y reponer a su costo los daños y/o las instalaciones con la finalidad de restablecer el servicio a la brevedad posible.
- 13.3 Cada parte será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causar sus instalaciones a terceras personas y/o a sus bienes. Así mismo las partes no responderán de los perjuicios que se pudieran ocasionar mutuamente en caso fortuito.
  - 13.4 Cada parte es responsable de la conducta, actos u omisiones del personal a su cargo y se compromete a mantener indemne a la otra parte de toda consecuencia que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, o de cualquier tipo de responsabilidad que emergiera del cumplimiento del mismo.
  - 13.5 TELECEL S.A., coordinará con el GAMO el tipo de estructura a utilizar y la forma de instalación de los postes a fin de cumplir con el objetivo propuesto en el convenio bajo la autorización y control del GAMO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN**

Son causales de Resolución:

- 14.1 Vencimiento del plazo pactado en este Convenio o cualquiera de sus prórrogas.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 14.3 Mutuo acuerdo.
- 14.4 Por decisión unilateral debidamente justificada, mediante aviso escrito de una parte a la otra, con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda finalizar el Convenio.
- 14.5 Por incumplimiento de obligaciones estipuladas en el Convenio, en este caso quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de intervención o requerimiento judicial alguno.

Cuando una de las partes incumpliera sus obligaciones estipuladas en la Cláusula Sexta, la parte afectada notificará a la otra del incumplimiento para que en el término de diez (10) días calendario a partir de su notificación, pueda remediar el incumplimiento. Concluido el plazo y sin que se hubiese remediado el incumplimiento, la Parte que cumple podrá proseguir según corresponda con la Resolución del Convenio de acuerdo a procedimiento mediante carta notariada, sin necesidad de otro requerimiento o formalidad.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PRÁCTICAS ANTI-CORRUPCIÓN**

Ambas Partes reconocen la importancia de combatir y prevenir el soborno y, con ese fin, declaran, garantizan y acuerdan que (a) no han violado ni violarán ninguna ley, estatuto ni reglamento relacionado con la lucha contra el soborno y la corrupción, incluidos pero sin limitarse a cualquier ley o reglamento que se aplique en los territorios donde las Partes tienen sus operaciones, y mantendrán políticas y procedimientos razonablemente diseñados para asegurar el cumplimiento de dichas leyes aplicables; (b) tomarán las medidas razonables para garantizar que cualquier persona que actúe en su nombre cumpla con dichas políticas y procedimientos; y (c) se notificarán rápidamente entre sí en caso de que tengan conocimiento de un incumplimiento, cambio o inexactitud de las declaraciones, garantías y obligaciones anteriores. -En caso de tal incumplimiento, cambio o

O R U R O S  
E Ñ O S  
E R E  
U R U  
O R U  
O R U  
P A R A  
O D O  
A N A  
J A  
B A  
A B A  
T R A  
O S  
E Ñ O S  
E R E  
U R U  
O R U



inexactitud, cualquiera de las Partes podrá, a su entera discreción, rescindir inmediatamente este Convenio notificando a la otra Parte.

#### **DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que las **PARTES** deban realizar en el marco del presente Convenio, deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

- 15.1. G.A.M.O.:** Edificio Municipal de Oruro.  
**Plaza 10 de febrero**, ciudad de Oruro.  
Adhemar Wilcarani Morales.
- 15.2. TELECEL S.A.:** Oficina Central, calle Santa Teresa No. 4050 Quinto Anillo y Doble Vía a la Guardia, ciudad de Santa Cruz – Bolivia,  
Telf.:(+591) 77390558.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

El **G.A.M.O.**, representado por el señor Alcalde Adhemar Wilcarani Morales y Telefónica Celular de Bolivia S.A. "TELECEL S.A.", representado por el Sr. Pablo Daniel Guardia Vásquez, declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en dos (2) copias originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

  
Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Oruro, **12 JUN 2023**

  
Pablo Daniel Guardia Vásquez  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
TELECEL S.A.

 Pablo Guardia  
CEO  
TELECEL S.A.

**12 JUN 2023**

  
 Juan Pablo Sanchez  
Gerente Legal  
TELECEL-S.A.

**12 JUN 2023**

ORURO 2023